

Resolución No. 454 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

**LA DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus atribuciones legales otorgadas en el Acuerdo No. 018 de 1999, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 555 de 2021, el Decreto 478 de 2022, el Decreto Distrital 315 de 2024, la Resolución No. 422 de 2024 y el Decreto 572 del 2025.

CONSIDERANDO:

Que los bienes de uso público tienen protección expresa de rango constitucional prevista en los artículos 63°, 82° y 88° de la Constitución Política de 1991 y en múltiples leyes, entre ellas, la Ley 472 de 1998, 1801 de 2016, el Código Civil, etc. Así mismo, éstos se encuentran definidos legalmente en el párrafo 2º del artículo 139° de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)², en concordancia con lo dispuesto en el artículo 674° del Código Civil colombiano.

Que el inciso primero del artículo 82° de la Constitución Política de 1991 determina que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento de los siguientes fines: “(...) 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, (...). 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, (...), 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)”.

Que el espacio público cuenta con definición legal incorporada en tres normas: el artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 (Ley de Reforma Urbana), el artículo 117º de la Ley 388 de

Continuación Resolución No. 4 5 4 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS PARQUE DE LA 93”

1997 (Ley de Desarrollo Territorial) y el artículo 139° de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 en el parágrafo 2 del artículo 145 dispone: *“La Defensoría del Espacio Público aprobará Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial, mediante los cuales se promuevan iniciativas privadas complementarias a las intervenciones y actuaciones que adelanta el Distrito Capital en territorios delimitados, que tengan por objeto el mejoramiento, mantenimiento, administración y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de la ciudad. Esta figura jurídica pretende generar una sinergia entre la sociedad civil y la administración distrital se vinculen al cuidado y sostenibilidad del espacio público, a través de formas asociativas sin ánimo de lucro.”*

Que de conformidad con el artículo 3º del Acuerdo Distrital 018 de 1999, le corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - en adelante DADEP, por su sigla, sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el artículo 3 del Decreto ibidem, determina como funciones del DADEP Promover, en coordinación con las autoridades competentes, un espacio público adecuado para todos y Coordinar y promover, con las autoridades distritales y locales, actividades que promuevan el buen uso del espacio público y prevengan su deterioro.

Que el Decreto Distrital 315 de 2024, *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo relacionado con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital”*, dispone en su artículo 43 que los Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS – serán gestionados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el cual expedirá el protocolo de administración y aprovechamiento económico para regular su aprobación, operación, funcionamiento y seguimiento, promoviendo la participación organizada de la comunidad y la sostenibilidad del espacio público en áreas delimitadas.

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS PARQUE DE LA 93”

Que el DADEP expidió la Resolución No. 422 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para DEMOS*”, instrumento en el cual se definió el procedimiento para la evaluación y aprobación de las iniciativas DEMOS.

Que el artículo 167 del Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 – Bogotá Camina Segura”, establece que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en coordinación con las entidades competentes, promoverá, creará e implementará DEMOS y otros instrumentos de administración del espacio público, con el fin de mejorar, administrar, mantener, embellecer y aprovechar económicamente el espacio público en el Distrito Capital, dentro del año siguiente a la expedición del citado acuerdo.

Que mediante radicado DADEP No. 20254000231552 del 26 de agosto de 2025, la señora **MARIA ELENA GIRALDO**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93**, manifestó su interés en la creación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS PARQUE 93 de 2025 a 2030.

Que la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93**, está inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 830011078- 2, representada legalmente por la señora **MARIA ELENA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 32.142.764 de Bogotá D.C., tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de fecha 28 de agosto de 2025, quien cuenta con todas las facultades legales para comprometer a la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93**, en el proyecto DEMOS PARQUE 93

Que mediante Radicados DADEP No.20254000256052 del 15 de septiembre de 2025 y 20254000264512 de 22 de septiembre de 2025, la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93**, radicó en debida forma los documentos para evaluación de requisitos mínimos.

Que mediante radicado DADEP No. 20253090170811 del 29 de septiembre de 2025, el DADEP en cumplimiento del protocolo DEMOS, informó la evaluación de los requisitos, encontrando que la asociación cumple a cabalidad con los requisitos mínimos y se

Continuación Resolución No. 4 5 4 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

encuentra habilitada para proceder con la formulación del proyecto DEMOS, previa capacitación de formulación y operación del proyecto.

Que el día 30 de septiembre de 2025 la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93**, tomó la capacitación en de formulación y operación DEMOS en modalidad virtual como soporta el acta correspondiente.

Que mediante Radicado DADEP No. 20254000301902 del 22 de octubre de 2025, la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93**, radicó proyecto definitivo, cumpliendo con los pasos y requerimientos definidos en el protocolo DEMOS.

Que dentro de los documentos aportados por la asociación solicita los siguientes espacios para la conformación del polígono DEMOS:

| N° | IDENTIFICACIÓN RUPI | DESCRIPCIÓN | TIPO DE ESPACIO SOLICITADO | ENTIDAD ADMINISTRADORA |
|----|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------|
| 1 | Parque Chicó Norte Cód. 02-053. RUPI 726-28 | Parque Chicó Norte - Parque 93 | Zona recreativa - Zona Verde | IDRD |
| 2 | RUPI 726-32 | Calle Portobello. Segmento andenes calle 93b entre carrera 11a y 13 | Red de andenes | IDU |
| 3 | RUPI 726-40 | Segmento andenes costado oriental carrera 11a entre calle 93a y 94 | Red de andenes | IDU |
| 4 | RUPI 726-40 - CIV: 2000348 | Segmento andenes costado | Red de andenes | IDU |

Continuación Resolución No. 4 5 4 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

| | | | | |
|---|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----|
| | | occidental cr 11a entre Calle 93b y Calle 94 | | |
| 5 | RUPI 726-8 | Segmento de andenes ambos costados carrera 12 entre calle 93 y 93a | Red de andenes | IDU |
| 6 | RUPI 726-54 - CIV: 2000349 | Segmento andenes calle 93a entre carrera 11a y 12 | Red de andenes | IDU |

Fuente: Creación propia

Que en cumplimiento de las disposiciones DEMOS se realizó la evaluación de ponderables de la propuesta presentada por la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93**, obteniendo el siguiente resultado:

| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER | VALOR DE CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PRELIMINAR EQUIPO SOSTENIBILIDAD |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <i>Mejoramiento y preservación de las condiciones físicas y urbanas del sector.</i> | 40 | 40 |
| <i>Mejoramiento y preservación de las condiciones sociales del sector</i> | 15 | 14.7 |
| <i>Mejoramiento y preservación de las condiciones ambientales del sector</i> | 15 | 11.4 |
| <i>Suficiencia financiera</i> | 30 | 30 |
| TOTAL | | 96.1 |

Fuente: Concepto técnico

Continuación Resolución No. 454 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

Que teniendo en cuenta que el proyecto obtuvo una evaluación satisfactoria de los aspectos ponderables, realizada por la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público conforme a los criterios establecidos en el Protocolo DEMOS, se convocó al Comité Interno de Aprobación para Actividades de Aprovechamiento Económico el 30 de octubre de 2025, instancia que aprobó la solicitud.

Que el resultado del comité, así como la evaluación obtenida fue socializada con la asociación mediante reunión de fecha 04 de noviembre de 2025.

Que atendiendo a los espacios requeridos por la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93**, se constató que:

1- Que mediante Resolución IDU No. 7247 de 10 octubre de 2019 prorrogada mediante Resolución 2538 de 2024, prorrogada mediante Resolución 2992 de 2025 el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, entregó en administración al DADEP de los siguientes elementos de espacio público:

| DENOMINACIÓN DEL ESPACIO | DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO - IDU |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Segmento de Andenes | Segmento de andenes de ambos costados de la carrera 12 entre calle 93 y calle 93a (Calle de la Cultura) RUPI 726-8. Certificación SRI del 02 de julio de 2019. |
| Segmento de Andenes | Segmento de andenes costado norte Calle 93B entre carrera 11a y carrera 13 (Calle de la Sinfonía). Certificación SRI del 02 de julio de 2019. |
| Segmento de Andenes | Segmento de andenes costado oriental de la carrera 11a entre calle 93a y calle 94 (Calle de la Sinfonía). Certificación SRI del 02 de julio de 2019. |
| Segmento de Andenes | Segmento de andenes costado occidental de la carrera 11a entre calle 93b y calle 94 (Calle de la Sinfonía). Certificación SRI del 02 de julio de 2019. |

Continuación Resolución No. 454 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS PARQUE DE LA 93”

| | |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Segmento de Andenes | Segmento de andén del costado sur de la calle 93a entre carrera 11a y 12. Certificación SRI del 02 de julio de 2019. |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Fuente: Creación Propia

- 2- Que mediante Resolución No. 1753 de 2025 el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, entregó en administración al DADEP los siguientes elementos de espacio público:

| No. | NOMBRE DEL ELEMENTO | IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | USO | DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO |
|-----|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Parque Chicó Norte Cód. 02-053 / Parque de la 93 | Matrícula 50C-1048713 Ubicado entre los mojones: 138, 139, 148, 149, 138 | Zonas Recreativas – Parque | Los elementos y espacio existente en el parque se encuentran consolidados en el informe de Inventario, el cual está dividido según los componentes espaciales que componen el parque. |

Fuente: Resolución No. 1753 de 2025

Que de acuerdo con la propuesta presentada, por la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** las actividades que se desarrollarán en el área delimitada, son las contempladas en el Documento Técnico de Soporte, sus anexos, en especial lo consignado en el modelo financiero, plan de acción, propuesta de funcionamiento y operación, cronograma de ejecución, y reglamento de uso de los espacios públicos que hace parte integral de la propuesta radicada y que en adelante hará parte de la presente Resolución como un Anexo.

Que estas, fueron socializadas y aprobadas en la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP el día 11 de noviembre de 2025, mediante la Resolución 433 del 2025, en los términos del Decreto 315 de 2024 y la Resolución 422 de 2024.

Continuación Resolución No. 454 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

Que, en cumplimiento del principio de publicidad, el día 13 de noviembre de 2025 se llevó a cabo socialización del proyecto con los vecinos y residentes del sector misma que consta en acta de fecha de reunión de igual fecha.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, el proyecto del acto administrativo de la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** se publicó en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y en la página LEGALBOG el día 13 de noviembre de 2025 por el término de cinco (05) días hábiles con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que la propuesta técnica presentada por la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** contempla el aporte voluntario en dinero o especie de acuerdo con los parámetros definidos en el protocolo DEMOS, valorado en la suma **CUATROCIENTOS VEINTISÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$426,553,276)**, cifra calculada en el 5% de los ingresos efectivos del DEMOS por concepto de aprovechamiento económico, que a su vez responde a uno de los criterios de calificación de ponderables efectuada por el DADEP.

Que con la creación del DEMOS no desaparecen las **COMPETENCIAS** y **ATRIBUCIONES** del Distrito en los espacios del polígono, en tanto que, su objeto es promover la participación organizada de la comunidad para el mejoramiento, mantenimiento y preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas de un área delimitada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEJORAMIENTO Y ORGANIZACIÓN SECTORIAL. Apruébese el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - **DEMOS PARQUE 93** de acuerdo con la propuesta presentada por la **ASOCIACION AMIGOS PARQUE 93**, identificada con el NIT. **830011078-2**, representada legalmente por la señora **MARÍA ELENA GIRALDO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.142.764 de Bogotá D.C.

Continuación Resolución No. 54 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

PARÁGRAFO. La aprobación del presente DEMOS no altera, elimina o modifica las responsabilidades, competencias y facultades de las entidades distritales en los espacios pertenecientes al área delimitada del DEMOS, atendiendo a que la figura del DEMOS propone acciones **complementarias** y no sustitutivas del funcionamiento de la administración distrital conforme a lo mencionado en el Protocolo DEMOS.

ARTÍCULO SEGUNDO - DELIMITACIÓN DEL POLIGONO DEL DEMOS PARQUE 93. El polígono delimitado para el DEMOS PARQUE 93, incluye seis (06) espacios públicos localizados a lo largo de un eje de conexión urbano que establece sus límites entre calles 93 y 94 y las carreras 13 y 11a.



Fuente: Concepto técnico

PARÁGRAFO PRIMERO. Las condiciones de los elementos del espacio público incluidos en el presente DEMOS y que se registran en el Acta de inicio corresponden a la naturaleza propia de los mismos, las cuales no podrán ser modificadas por la Asociación sin contar con las autorizaciones correspondientes y atendiendo a los usos del suelo.

Continuación Resolución No. 454 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

PARÁGRAFO SEGUNDO. La delimitación del Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, se registrará en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPA.

ARTÍCULO TERCERO - ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN. La administración del DEMOS PARQUE 93 se articulará con el esquema de funcionamiento de la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** el cual se encuentra consignado en sus estatutos y se integra en el siguiente orden jerárquico:

- Asamblea General
- Consejo de Administración
- Presidente

Para el funcionamiento y operación del DEMOS PARQUE 93 se contará con un equipo de trabajo integrado por un grupo de profesionales distribuidos entre Personal Administrativo y Personal Operativo, conforme a lo señalado en el Modelo financiero aportado, a saber:

- i. Director Ejecutivo
- ii. Directora Ejecutiva
- iii. Coordinadora De Eventos
- iv. Coordinadora De Operaciones
- v. Contador
- vi. Revisor Fiscal
- vii. Operador carreta de letras

Durante la ejecución de todo el instrumento, se deberá mantener el esquema de funcionamiento mediante la vinculación y permanencia de todos los perfiles señalados líneas arriba de conformidad con el esquema financiero aprobado por el DADEP respetando el presupuesto anual establecido y los topes establecidos para el componente administrativo, tal obligación solo será acreditable con la remisión de los respectivos contratos suscritos en el marco de ejecución DEMOS, acompañados de los respectivos aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y las colillas de nómina o recibos de pago. Toda actualización, variación o modificación de las condiciones de contratación deben ser reportadas al DADEP

Continuación Resolución No. 4 5 4 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

en el correspondiente mes aportando los documentos jurídicos de soporte que den fe de la actualización, variación o modificación realizada.

ARTICULO CUARTO- PRESENTACIÓN DE INFORMES. La **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** deberá presentar, de manera obligatoria, los informes mensuales y semestrales estipulados en el Protocolo DEMOS vigente publicado en la página del DADEP (<https://www.dadep.gov.co/informacion-de-interes/demos>), atendiendo de manera estricta los plazos, formatos y requisitos establecidos en dicho documento y los demás que establezca el DADEP.

PARÁGRAFO 1. El DADEP podrá requerir en cualquier momento la presentación de informes y/o soportes sobre uno o la totalidad de los temas definidos en esta resolución quedando la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** obligada a remitir la información de en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

PARÁGRAFO 2. La **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** siempre deberá acompañar sus informes con la totalidad de soportes que correspondan para las actividades informadas (facturas, contratos, permisos, autorizaciones, etc.) así como del plan de manejo de los espacios en el cual se indicarán los términos de descanso y/o recuperación de los espacios usados para aprovechamiento económico y se presupuestarán las acciones de mantenimiento, adicionalmente se encuentra obligada a aportar los demás documentos que solicite el DADEP en el marco del seguimiento efectuado al DEMOS para cuyo fin cuentan con el termino de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, dicho plazo solo será prorrogado por disposición por escrito del DADEP previa solicitud justificada de la asociación.

ARTÍCULO QUINTO - REGLAMENTOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN. Se adoptan los reglamentos de uso y administración de los espacios públicos incluidos en el área delimitada, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo y se encuentran en la propuesta. En caso de modificación de los reglamentos deberán ser previamente aprobados por el DADEP.

ARTÍCULO SEXTO – CRONOGRAMA. La propuesta urbana definida por la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** en el marco del DEMOS PARQUE 93 estructura el desarrollo del polígono en los siguientes términos:

Continuación Resolución No 4 5 4 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

Mejoramiento:

- Cambio mobiliario Parque Infantil
- Nuevo Mobiliario urbano
- Renovación capa vegetal y Paisajismo
- Manejo de coberturas arbóreas
- Implementación Sistema de Riego
- Renovación Tecnológica
- Barreras vegetales y paisajismo
- Mantenimiento de andenes
- Señalización peatonal

Mantenimiento:

- Aseo
- Jardinería
- Vigilancia

PARÁGRAFO. Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse, como mínimo, conforme a la frecuencia establecida en el cronograma que se adopta como parte integral del presente acto administrativo, contado a partir de la fecha de inicio de su ejecución. No obstante, el DADEP podrá exigir el aumento de dicha frecuencia cuando lo considere necesario, atendiendo a criterios técnicos, operativos o de preservación del espacio público.

ARTÍCULO SÉPTIMO – FINANCIAMIENTO. Para financiar la sostenibilidad, recuperación y mantenimiento de los espacios públicos entregados en el marco del DEMOS PARQUE 93 la Asociación hará aprovechamiento económico de los espacios públicos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 315 de 2024 y las normas que lo modifiquen complementen o sustituyan. La estimación tanto de ingresos como de egresos es indicativa en el modelo financiero del Demos con base en el análisis y experiencia de la **ASOCIACION AMIGOS PARQUE 93** y podrá variar según el desarrollo del proyecto y como tal será incluido en los informes mensuales.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la proyección financiera presentada por la **ASOCIACION AMIGOS PARQUE 93** para las intervenciones del DEMOS, en los años donde presentan

Continuación Resolución No. 4 5 4 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

saldos negativos, éstos se apalancarán con los saldos positivos generados por el aprovechamiento económico en los años siguientes en el marco de la vigencia del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de aprovechamiento económico con o sin motivación económica, deben desarrollarse en concordancia con las disposiciones normativas expedidas por las autoridades o entidades competentes.

Bajo ningún concepto podrán ser adelantadas actividades de aprovechamiento económico con o sin motivación económica, que no cuenten con los permisos, autorizaciones y/o trámites que prevea las normas aplicables para tal fin, so pena de actuaciones administrativas y/o sanciones a las que haya lugar.

Cuando los espacios sean solicitados por entidades de la Administración Distrital de Bogotá, serán estas las responsables de cumplir con todas las normativas y permisos legales, como pólizas, permisos SUGA, PMT, PUFA (entre otros), para el funcionamiento de eventos, ruedas de prensa, ferias, y demás actividades si aplica.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan del recaudo por aprovechamiento económico del espacio público para el presente DEMOS, las actividades dispuestas en el artículo 14 del Decreto 315 de 2024 y las actividades que se encuentren reguladas y que son de estricta competencia de otras entidades distritales tales como: las filmaciones audiovisuales, localización e instalación de estaciones radioeléctricas, entre otras, las cuales se revisarán puntualmente por el DADEP, según sea el caso, en el marco del seguimiento que realiza la entidad.

PARÁGRAFO 4. Los excedentes financieros generados al finalizar el término de duración del DEMOS, serán consignados en la Tesorería de Hacienda Distrital de la Secretaría de Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO 5. Los gastos no previstos por la asociación en el respectivo modelo financiero, que no correspondan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, serán asumidos en su totalidad con el patrimonio de la asociación y bajo ningún concepto podrán ser cargados al centro de costos DEMOS.

Continuación Resolución No. 454 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

PARÁGRAFO 6. En caso de requerirse ITEMS adicionales para actividades de mantenimiento complementarias al polígono que no se hayan previsto, será validado por el equipo designado de seguimiento del DADEP, en cumplimiento de la Resolución 422 del 2024

PARÁGRAFO 7. La **ASOCIACION AMIGOS PARQUE 93** realizará aportes voluntarios en dinero o en especie, por un porcentaje estimado mínimo del 5% de los ingresos reales percibidos, cuya destinación será el mejoramiento, mantenimiento, preservación de las condiciones urbanas, ambientales y socioeconómicas del área delimitada para el DEMOS. Los mismos serán reportados de manera mensual al DADEP.

ARTÍCULO OCTAVO – UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. El espacio público incluido en el polígono del presente DEMOS, sin perjuicio del presente acto administrativo, podrá utilizarse por parte de las entidades públicas del orden Distrital para la realización de eventos institucionales que hagan parte de sus funciones y misionalidad. La **ASOCIACION AMIGOS PARQUE 93** no podrá realizar ningún tipo de cobro por el uso del espacio para las actividades adelantadas por entidades públicas.

La **ASOCIACION AMIGOS PARQUE 93**, priorizará y facilitará el desarrollo de tales Iniciativas mediante la coordinación con la entidad gestora de la actividad.

ARTÍCULO NOVENO - ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. En el evento que llegasen a realizarse actividades de aglomeración de público en los espacios asignados a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93**, estas deberán cumplir de manera estricta con la normativa vigente en el Distrito Capital, en especial con lo establecido en el Decreto Distrital 599 de 2013, desarrollado e implementado por la Resolución 569 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno, y parcialmente modificado por el Decreto Distrital 622 de 2016, o las normas que las modifiquen, sustituyan complementen o deroguen, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA.

ARTÍCULO DÉCIMO – INDEMNIDAD. La **ASOCIACION AMIGOS PARQUE 93** mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por

Continuación Resolución N^o. 54 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS PARQUE DE LA 93”

la **ASOCIACION AMIGOS PARQUE 93**, en desarrollo de las actividades de las activades. Trámite y gestiones del DEMOS PARQUE 93. La **ASOCIACION AMIGOS PARQUE 93**, será responsable de todos los daños causados al DADEP ocasionados por su causa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP. En cualquier caso, se garantizará el debido proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – MEJORAS. Una vez adelantadas las obras acordadas sobre los bienes de uso público previamente autorizadas por el DADEP durante los cinco años de vigencia del proyecto, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – PLAZO. El plazo del DEMOS PARQUE DE LA 93 es de cinco (5) años previa ejecutoria del presente Acto Administrativo y aprobación de las respectivas pólizas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – SEGUIMIENTO. El seguimiento del desarrollo del DEMOS PARQUE DE LA 93 estará a cargo del DADEP a través de un equipo técnico designado por el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO, encargado de verificar el cumplimiento de la finalidad y actividades contempladas en el DEMOS PARQUE 93. El seguimiento será efectuado en los términos del Protocolo DEMOS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Las autoridades de control urbano mantienen sus competencias según las normas vigentes en materia de protección de la integridad del espacio público.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – GARANTÍAS. La **ASOCIACIÓN AMIGOS PARQUE 93** constituirá a favor del DADEP, a partir de la fecha de notificación, las siguientes garantías de cumplimiento de disposiciones legales por coberturas anuales, tomando como valor asegurado los ingresos proyectados en la correspondiente anualidad, las cuales deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles a su presentación así:

| VIGENCIAS | VALOR AMPARO AÑO 2025 | VALOR AMPARO AÑO 2026 | VALOR AMPARO AÑO 2027 | VALOR AMPARO AÑO 2028 | VALOR AMPARO AÑO 2029 | VALOR AMPARO AÑO 2030 |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| COBERTURAS | | | | | | |
| GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO POR | \$ 47.637.345 | \$ 153.473.282 | \$167.285.877 | \$ 180.668.747 | \$ 193.315.559 | \$ 153.381.071 |

Continuación Resolución No. 45 de fecha 24 NOV 2025"Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93"

| UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%) | \$23.818.673 | \$76.736.641 | \$83.642.938 | \$90.334.373 | \$ 96.657.780 | \$ 76.690.535 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (500 SMLMV) | SMLMV | SMLMV | SMLMV | SMLMV | SMLMV | SMLMV |

Fuente: Creación propia

PARÁGRAFO 1. i.) La Garantía Única de Cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y seis (6) meses más. **ii.)** La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y tres (3) años más. **iii.)** La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá una vigencia igual al plazo establecido en el DEMOS y 6 meses más, debe cubrir las actividades derivadas de la presente resolución y en general todas las actividades misionales que desarrolla la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** dentro del perímetro del Demos.

PARÁGRAFO 2. Las garantías correspondientes al año uno (01) deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo. Las garantías de las siguientes vigencias deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de estas.

PARÁGRAFO 3. Para la ejecución de actividades con o sin aprovechamiento económico que impacten el espacio físico en los espacios públicos entregados en el presente Acto Administrativo, la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** deberá velar por la constitución de las garantías y/o pólizas que garanticen la preservación de estos.

PARÁGRAFO 4. En todo caso la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93 BOGOTA** se obliga a velar por la constitución de las garantías derivadas de la ejecución de obras civiles.

Continuación Resolución No. 4 5 4 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

PARÁGRAFO 5. La no constitución de garantías o la constitución tardía de las mismas constituyen causal de terminación inmediata de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – COMPROMISOS DE LA ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93.

- a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Acto Administrativo.
- c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas los bienes de uso público incluidos en el **DEMOS PARQUE DE LA 93**
- d) Emplear los bienes de uso público incluidos en el DEMOS PARQUE DE LA 93 exclusivamente para la finalidad y destinación permitida.
- e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del DEMOS imparta el DADEP.
- f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello.
- g) Devolver los bienes de uso público en iguales o mejores condiciones, libre de cualquier elemento propio de la Asociación al DADEP como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se dé alguna de las causales de terminación establecidas en este Acto Administrativo o cuando se revoque el mismo.
- h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento al DEMOS, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimiento que garantice la correcta ejecución.
- i) Presentar puntualmente al DADEP informes mensuales y semestrales de sus actividades y avances, conforme a los lineamientos del Protocolo DEMOS.
- j) Velar que sobre los bienes de uso público incluidos en el DEMOS PARQUE DE LA 93 no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras.
- k) Instalar la señalización, vallas y demás elementos que exijan las normas pertinentes durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras autorizadas previamente y por escrito por el DADEP.
- l) Velar por el cumplimiento del reglamento de uso de las zonas de espacios públicos entregadas en administración.

Continuación Resolución No. 4 5 4 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

- m) Abstenerse de dar en garantía los bienes objeto de este Acto Administrativo, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación, arrendamiento, tercerizar del aprovechamiento económico de manera total o parcial o arriendo de las zonas autorizadas.
- n) Reinvertir en un 100% sobre los espacios demos los recursos percibidos en la ejecución del instrumento, de acuerdo con lo indicado en el plan de acción presentado y el modelo de ocupación autorizada por el DADEP.
- o) Consultar y pedir aprobación del DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público incluidos en el DEMOS PARQUE DE LA 93
- p) Consultar y pedir aprobación a las entidades competentes para la ejecución de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público incluidos en el DEMOS PARQUE DE LA 93
- q) El beneficiario del presente DEMOS asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar por la ejecución de la presente resolución.
- r) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general.
- s) Respetar los eventos programados con anterioridad a la adopción del presente DEMOS por parte del DADEP, así como aquellos que sean autorizados con posterioridad, los cuales serán oportunamente informados a la Asociación.
- t) Prestar sin contribución alguna los bienes de uso público incluidos en el DEMOS PARQUE DE LA 93 a las entidades del orden distrital para la realización de los eventos institucionales que se requieran de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del presente Acto Administrativo.
- u) Contar con la interventoría técnica de las obras que se desarrollen en el polígono del DEMOS, que se estén desarrollando por parte de la asociación.
- v) Las demás que dentro de la ejecución del DEMOS se acuerden con el DADEP.
- w) Para las actividades de aprovechamiento económico consistentes o relacionadas con publicidad exterior visual la asociación se encuentra obligada a contar con los permisos y/o registros expedidos por Secretaría Distrital de Medio Ambiente o la entidad competente de manera previa a su instalación y los demás requisitos dispuestos en la ley.
- x) Presentar las piezas publicitarias, audiovisuales o de comunicación sobre el DEMOS para aprobación del DADEP, de manera previa a su divulgación siempre que el DADEP lo requiera.

Continuación Resolución No. 454 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS PARQUE DE LA 93”

- y) Garantizar la recuperación de las zonas usadas para aprovechamiento. Para tal fin deberá allegar mensualmente el plan de manejo de los espacios en el cual se indicarán los términos de descanso y/o recuperación de los espacios usados para aprovechamiento económico y se presupuestarán las acciones de mantenimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO- COMPROMISOS DADEP.

- a- Verificar a través del equipo de seguimiento la correcta ejecución del objeto del **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93**.
- b- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las disposiciones de esta resolución.
- c- Verificar que la asociación y sus proveedores realicen el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- d- Acompañar y Gestionar a solicitud de la Asociación, en los temas de las materias relacionadas con las funciones y misionalidad de la entidad.
- e- Servir como puente de comunicación con las entidades del Distrito en lo respectivo a materias diferentes a las relacionada con las funciones y misionalidad del DADEP, previa solicitud de la Asociación.
- f- Oficiar a las diferentes entidades del estado en caso de evidenciar contravenciones y/o inobservancias a los reglamentos, normas, decretos o leyes de temas a cargo de cada una.

PARAGRAFO. En los casos en que los trámites o gestiones correspondan o dependan de la competencia de entidades distritales o nacionales distintas al DADEP, dichos trámites y gestiones estarán a cargo exclusivamente de la entidad competente. Esto no impide que el DADEP actúe como canal de comunicación entre las partes; sin embargo, no asumirá responsabilidad alguna por la consecución o materialización de actividades que se encuentren por fuera de su ámbito de competencia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO- CAUSALES DE TERMINACIÓN. El DADEP podrá dar por terminado el presente DEMOS, previo debido proceso, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

Continuación Resolución No. 454 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

1. Opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
2. Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo respetando el debido proceso y la comunicación oportuna.
3. Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
4. Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
5. Por mutuo acuerdo.
6. Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre el eje entregado se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura.
7. Se le dé al espacio una destinación distinta a la pactada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - MOBILIARIO URBANO. El mobiliario urbano ornamental instalado en el espacio público durante la ejecución del proyecto **DEMOS PARQUE 93** no se incorporará al inventario distrital. La responsabilidad total sobre dicho mobiliario recaerá exclusivamente en la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93**.

LA ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93 asume la obligación de sufragar la totalidad de los costos y gastos derivados de las actividades relacionadas con el desmonte y retiro del mobiliario urbano. Estas actividades incluyen, sin limitarse a ello, el desmontaje, transporte, restauración del espacio público a su estado original, y cualquier acción adicional que sea necesaria para garantizar la restitución adecuada del área intervenida.

En caso de que la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** incumpla con la obligación de retirar el mobiliario dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la finalización del proyecto **DEMOS PARQUE 93**, o no asuma los costos asociados a dicha tarea, el Distrito estará facultado para adelantar las medidas legales correspondientes. Dichas medidas incluirán la gestión directa del retiro del mobiliario urbano y la recuperación de los costos ocasionados por estas acciones, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. En caso de establecerse un posible incumplimiento de los compromisos

Continuación Resolución No. 454 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS PARQUE DE LA 93”

adquiridos, el DADEP enviará una notificación formal y escrita a la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** detallando los aspectos incumplidos. Se otorgará un plazo máximo e improrrogable de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de notificación, para corregir las faltas y dar cumplimiento a sus compromisos y/u obligaciones.

En cumplimiento del debido proceso y del derecho de defensa la asociación autorizada se encuentra facultada para presentar las pruebas, argumentos y demás elementos de defensa técnica de su consideración, en caso de que existan circunstancias que justifiquen su actuar. En caso de no subsanar o de hacer caso omiso al requerimiento se notificará a la aseguradora y se expedirá informe que será remitido a la oficina jurídica de la entidad, con la solicitud de inicio del procedimiento administrativo aplicable, acompañado de la tasación de perjuicios mediante previa determinación de perjuicios mediante la siguiente fórmula:

PERJUICIOS= VALOR TOTAL AMPARO DE CUMPLIMIENTO / # DE OBLIGACIONES

Con dicha fórmula se calculará el porcentaje de incumplimiento, y el valor de la afectación generada.

En el acto administrativo que declare el incumplimiento se definirán las condiciones a verificar en el momento de efectuar el acta de visita final; en caso contrario se aplicarán las descritas en el numeral 8.2 del protocolo DEMOS o la norma que lo complementa, modifique, o remplace.

El DADEP archivará mediante acto administrativo motivado en cualquier momento, si evidencia elementos de convicción suficientes que indiquen la cesación de la situación de incumplimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO - CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, la cesación de efectos del acto administrativo procederá por: a) razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; b) cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; c) por cesación de la actividad autorizada d) por cumplimiento del plazo otorgado; y e) por el incumplimiento de

Continuación Resolución No. 4 5 4 de fecha 24 NOV 2025

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidas en el protocolo DEMOS, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO- ANEXOS. Hacen parte integral del presente Acto Administrativo los siguientes documentos:

- a) ANEXO 1: Documento Técnico de la propuesta de creación de Demos allegado por la **ASOCIACION AMIGOS DEL PARQUE 93** y complementos denominados Plan de acción, Cronograma, Modelo de financiamiento y reglamentos.
- b) ANEXO 2: Certificaciones y conceptos técnico-jurídicos de los espacios públicos solicitado.
- c) ANEXO 3: Evaluación de Ponderables y Documento de Concepto Técnico de viabilidad emitido por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP.
- d) ANEXO 4: El acta donde consta la viabilidad técnica emitida por el comité del DADEP.
- e) ANEXO 5: Los actos administrativos expedidos por las entidades administradoras para la entrega de los espacios públicos a su cargo a la Defensoría del Espacio Público.
- f) ANEXO 6: El acta de socialización de la propuesta de DEMOS PARQUE 93 ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público.
- g) ANEXO 7: Pólizas de garantía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO – NOTIFICACIÓN. Realícese la notificación a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PARQUE 93**, a través de su representante legal, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO – RECURSO. En contra del presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta, conforme a lo preceptuado por el artículo 74° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO – VIGENCIA. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria y de la aprobación de las pólizas correspondientes.



Continuación Resolución No. 4 5 4 de fecha 24 NOV 2025


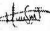

“Por la cual se aprueba el Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial –
DEMOS PARQUE DE LA 93”

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - PUBLICIDAD. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de noviembre del año 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

Proyectó: Melissa Torres - Contratista SGIEP 
Revisó: Melissa Sánchez- Contratista SGIEP 
Liceth Salgado Rubiano- Abogada OJ
Aprobaron: Edgar Enrique Duarte Quiroga- Subdirector SGIEP 
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe OJ
Fecha: Noviembre de 2025 